

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación



BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - N° 3389

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 27 de Septiembre de 2001.-

LEY

LEY N° 2596

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 9 - CAPITULO IV - DEL CANON Y LAS GARANTIAS, de la Ley 2349, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 9.-** Para extender la habilitación a los agentes oficiales de rifas, el Organismo de Aplicación fijará un canon que será equivalente al 2,5% del valor total de las boletas autorizadas, cuando el total de la emisión no exceda la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000). A partir de esa cifra se aplicará la siguiente escala:

Desde \$ 250.001,00 y hasta \$ 500.000,00 canon del 3,5%
Más de \$ 500.000,00 canon del 5%

Artículo 2.- AGREGASE al Inciso b) del Artículo 17 - CAPITULO VI - DEL CONVENIO DE PARTES ENTRE LA ENTIDAD Y EL AGENTE OFICIAL DE RIFAS de la Ley 2349, como último párrafo:

"b)... y del 50% cuando los premios sean adquiridos en su totalidad por el agente."

Artículo 3.- MODIFICASE el Inciso e) del Artículo 17 - CAPITULO VI - DEL CONVENIO DE PARTES ENTRE LA ENTIDAD Y EL AGENTE OFICIAL DE RIFAS de la Ley 2349, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) El porcentaje que se abonará a los vendedores, no podrá exceder el 25% del valor de los números vendidos."

Artículo 4.- MODIFICASE el Artículo 19 - CAPITULO VII - DE LAS SANCIONES, de la Ley 2349, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 19.-** A partir de la sanción de la presente Ley, todas las entidades sociales, deportivas o culturales que realicen rifas, deberán requerir los servicios de personas físicas o jurídicas habilitadas por el organismo de aplicación e inscriptas en el respectivo registro que se menciona en el Artículo 3 de la presente. Estarán exceptuadas aquellas instituciones que organizaren rifas cuyo valor total de las boletas emitidas no superen los Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), debiendo en este caso requerir la autorización correspondiente al organismo de aplicación."

Artículo 5.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1904

RIO GALLEGOS, 17 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del año 2001, mediante la cual se **MODIFICAN**, el Artículo 9° -Capítulo IV - DEL CANON Y LAS GARANTIAS, el Artículo 17° en su Inciso e) -

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Capítulo VI - DEL CONVENIO DE PARTES ENTRE LA ENTIDAD Y EL AGENTE OFICIAL DE RIFAS, el Artículo 19° - Capítulo VII - DE LAS SANCIONES, y se **AGREGA**, un párrafo al Inciso b) del Artículo N° 17 - Capítulo VI - DEL CONVENIO DE PARTES ENTRE LA ENTIDAD Y EL AGENTE OFICIAL DE RIFAS de la Ley N° 2349;

Y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2596, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del año 2001, mediante la cual se **MODIFICAN**, el Artículo 9° -Capítulo IV - DEL CANON Y LAS GARANTIAS, el Artículo 17° en su Inciso e) -Capítulo VI - DEL CONVENIO DE PARTES ENTRE LA ENTIDAD Y EL AGENTE OFICIAL DE RIFAS, el Artículo 19° - Capítulo VII - DE LAS SANCIONES, y se **AGREGA**, un párrafo al Inciso b) del Artículo N° 17 - Capítulo VI - DEL CONVENIO DE PARTES ENTRE LA ENTIDAD Y EL AGENTE OFICIAL DE RIFAS de la Ley N° 2349.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

**DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 1414

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 228.944/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado ampara Convenio celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, representada por su Intendente, señor José Ramón

BODLOVIC;

Que el objetivo del mismo se inscribe dentro de los lineamientos establecidos en el Plan GE.SOL. II (Gestión Solidaria), poniendo énfasis particular en el fomento en estrategias instrumentales de carácter preventivo;

Que entre otros, existe aprobado el "Programa de Sensibilización y Fortalecimiento de Jóvenes para Jóvenes", tendientes a la sensibilización, concientización, prevención de adicciones y fortalecimiento de valores, cuyos fines tienden a la conformación de equipos y agentes de prevención en distintas jurisdicciones de la Provincia, mediante la realización en etapas de Talleres con destino a alumnos de 3er. Ciclo E.G.B. y de Nivel Medio con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena;

Que las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades a cargo de las Direcciones Generales de Gestión y Capacitación Social y Desarrollo Juvenil del Ministerio, formalizando la realización de Talleres Encuentro a partir del día 19° de Junio y hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, de acuerdo al cronograma particular que en cada caso se coordine. A su vez el Municipio se compromete, a través de sus áreas y recursos humanos competentes a colaborar a efectos de la organización e implementación satisfactoria de dichos talleres;

Que este Convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir del día 8 de Junio del año 2001, prorrogándose en forma automática por períodos iguales sucesivos, hasta que cualquiera de las partes decida denunciarlo, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente con noventa (90) días de anticipación;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 661/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 06;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio celebrado entre Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, representada por su Intendente, señor José Ramón **BODLOVIC**, el que como Anexo I forma parte integrante del mismo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos y las cláusulas que lo componen.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE.-**

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1415

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 228.943/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado ampara Convenio celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por su Intendente, señor Héctor Mario **ESPINA**;

Que el objetivo del mismo se inscribe dentro de los

lineamientos establecidos en el Plan GE.SOL. II (Gestión Solidaria), poniendo énfasis particular en el fomento en estrategias instrumentales de carácter preventivo;

Que entre otros, existe aprobado el "Programa de Sensibilización y Fortalecimiento de Jóvenes para Jóvenes", tendientes a la sensibilización, concientización, prevención de adicciones y fortalecimiento de valores, cuyos fines tienden a la conformación de equipos y agentes de prevención en distintas jurisdicciones de la Provincia, mediante la realización en etapas de Talleres con destino a alumnos de 3er. Ciclo E.G.B. y de Nivel Medio con asiento en la localidad de Gobernador Gregores;

Que las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades a cargo de las Direcciones Generales de Gestión y Capacitación Social y Desarrollo Juvenil del Ministerio, formalizando la realización de Talleres Encuentro a partir del día 19º de Junio y hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, de acuerdo al cronograma particular que en cada caso se coordine. A su vez el Municipio se compromete, a través de sus áreas y recursos humanos competentes a colaborar a efectos de la organización e implementación satisfactoria de dichos talleres;

Que este Convenio tendrá vigencia de un (1) año a partir del día 8 de Junio del año 2001, prorrogándose en forma automática por períodos iguales sucesivos, hasta que cualquiera de las partes decida denunciarlo, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente con noventa (90) días de anticipación;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 659/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 07;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Municipalidad de Gobernador Gregores, representada por su Intendente, señor Héctor Mario **ESPINA**, el que como Anexo I forma parte integrante del mismo y de conformidad a lo expuesto en los considerandos y las cláusulas que lo componen.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Gobernador Gregores) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 1416

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MAS-Nº 228.939/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado ampara **Carta Intención** firmada por el señor Gobernador de la Provincia, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, la Ministro de Asuntos Sociales, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representada por el Doctor Juan Pablo **CAFIERO**, referida al "**PACTO POR LA NIÑEZ**";

Que el Pacto por la Niñez, convoca a encontrar puntos de acuerdo sobre el modelo de sociedad en el que se quiere vivir, comprometiéndose asegurar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes argentinos, garantizando así la igualdad de oportunidades y la justicia social para todos los habitantes de este país sin importar su edad o situación social;

Que el mencionado Pacto será el resultado de un acuerdo de voluntades en torno a objetivos comunes, que sólo se logrará si existe el compromiso de los actores convocados para lograr las transformaciones necesarias;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-Nº 665/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 13;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **RATIFICASE**, en todas sus partes la **Carta Intención** firmada por el señor Gobernador de la Provincia, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, la

Ministro de Asuntos Sociales, Doctora Alicia Margarita **KIRCHNER** y el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representada por el Doctor Juan Pablo **CAFIERO**, referida al "**PACTO POR LA NIÑEZ**", de conformidad a las cláusulas pactadas en el mismo y de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

PACTO POR LA NIÑEZ

"Todos aquellos ciudadanos que están en posición de tomar decisiones deben recordar que en algún momento fueron niños y que si han alcanzado posiciones de importancia es porque gozaron de un conjunto de condiciones básicas que les permitieron progresar.-" (Manifiesto por la Infancia y la Adolescencia de América Latina y el Caribe).

Por qué el Pacto

En la Argentina de hoy, los niños y las niñas nacen y se desarrollan en un mundo social fragmentado, marcados, en la mayoría de los casos, por el destino del sector social al que pertenecen sus familias. La inequidad en la distribución de los Ingresos y de los recursos deriva en la desigualdad de oportunidades y la vulneración de los derechos. Así, desde el nacimiento, y aún antes, se producen una serie acumulada de desventajas.

Si bien, los derechos de la niñez y adolescencia están garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporados a la Constitución Nacional de 1994, la República Argentina tiene todavía una deuda pendiente con su infancia. El 48 % de los niños son pobres. 6000 niños, menores de un año, mueren anualmente por causas que son evitables. 430.000 chicos de 15 a 19 años no estudian ni trabajan.

Ante la dramaticidad de estos números, la generación que tiene hoy la responsabilidad de conducir los destinos del país debe redoblar los esfuerzos que los distintos actores de la sociedad y el Estado vienen realizando para saldar esta deuda.

No hay futuro imaginable si no garantizamos a los niños, niñas y adolescentes su condición de ciudadanos hoy. Esta ciudadanía se construye desde el nacimiento, siendo la familia el espacio insustituible y privilegiado del afecto y donde se transmiten los valores de la solidaridad y el respeto.

Para lograrlo, es necesario instalar una nueva ética social basada en el respeto irrestricto de los derechos humanos y, en especial, los derechos de los niños. Significa, también, colocar en un lugar privilegiado de la agenda política la cuestión de la niñez y la familia.

En virtud de ello, el Gobierno Nacional asume a la niñez como política prioritaria de Estado, política que el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente reconoce como propia convocando a un **Pacto por la Niñez**. Este Pacto compromete a lograr un rápido acuerdo entre el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales y locales, los poderes legislativos y judiciales en todas sus instancias; con los gremios, con organizaciones de la sociedad civil, con las familias, con las empresas y con las iglesias de modo de garantizar que las niñas y niños de nuestro país tengan hoy una vida digna.

Qué significa un Pacto

Un **Pacto por la Niñez** nos convoca a encontrar en ella los puntos de acuerdo sobre el modelo de sociedad en la que queremos vivir. La niñez no sólo es el futuro, es presente, es hoy y es mañana. El Pacto compromete a asegurar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes argentinos.

Este Pacto es un imperativo ético, político y económico en aras de la equidad. Ético, por cuanto en cada niño y niña se juega la vida y el futuro del país y de todos y cada uno de nosotros. Político, en tanto contribuye a la consolidación de la democracia. Económico, en tanto no puede haber desarrollo económico sin un desarrollo social inclusivo.

El **Pacto por la Niñez** será el resultado de un acuerdo de voluntades en torno a objetivos comunes. Es una apuesta que sólo se logrará si existe el compromiso de los actores convocados para lograr las transformaciones necesarias. Y esfuerzo común se requiere por la inmensidad de la tarea que se propone: lograr el bienestar de los niños y las niñas e ir asegurando las condiciones

que permitan, en un futuro no muy lejano, garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social para todos los ciudadanos de este país no importe su edad o su situación social.

Por ello, desde el Gobierno Nacional convocamos a trabajar sobre los siguientes objetivos:

- Rescatar, acompañar y fortalecer a las familias como grupo fundamental y el mejor medio para el desarrollo y bienestar de todos sus miembros, en especial para los niños y los adolescentes.

- Promover la comprensión de los derechos de los niños entre todos los miembros de la sociedad.

- Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los servicios sociales asegurando la prestación en el ámbito comunitario, donde viven los niños y sus familias.

- Garantizar a todos los niños y niñas al momento de nacer el derecho a la identidad, asegurando la gratuidad para el primer registro y documentación.

- Eliminar todas las formas de discriminación contra las niñas, promoviendo la igualdad.

- Asegurar el respeto a la identidad cultural de los niños, niñas y adolescentes indígenas, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación alguna.

- Garantizar el acceso universal a los servicios de salud y promover la más alta calidad en la atención para asegurar los cuidados durante el embarazo, reducir las muertes infantiles por causas evitables y los efectos de la mal nutrición.

- Promover y apoyar la lactancia materna.
- Prevenir las adicciones, en especial a las drogas, el tabaco y el alcohol.

- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes, el acceso sin discriminación alguna a los servicios sociales, públicos y privados. Asegurar su participación activa en la comunidad y su plena integración familiar.

- Asegurar que todo servicio orientado a la primera infancia sea de la más alta calidad, en vistas a la igualdad de oportunidades. Apoyar a las familias, en especial a las que se encuentran en situación de pobreza, a incrementar sus capacidades de crianza y sostén en la vida de sus hijos.

- Garantizar el acceso y la permanencia en un sistema educativo de calidad, de todas las niñas y niños entre los 5 y 14 años, comprometiendo a todos los actores a estimular la asistencia escolar y reducir los niveles de deserción y repitencia.

- Recuperar con y para las y los adolescentes la posibilidad de un proyecto de vida autónomo y responsable. Promover la constitución de espacios creativos e innovadores que les permita su participación activa como ciudadanos.

- Propender a que los chicos puedan gozar en libertad de todos los espacios urbanos, protegidos por la comunidad.

- Asegurar a los niños, niñas y adolescentes que viven en zonas rurales la igualdad de oportunidades y el acceso a todos los servicios sociales.-

- Fomentar el intercambio cultural entre los chicos de distintas regiones para que unos aprendan de los otros.

- Garantizar el acceso a la cultura y a los avances científicos y tecnológicos, promoviendo las acciones de cooperación e integración a los fines de elevar la calidad de vida de las chicas y chicos.-

- Promover pautas culturales centradas en la libertad para elegir frente al consumismo y la solidaridad frente a la competencia y el individualismo excesivo.

- Revisar y adecuar leyes, decretos, reglamentos, resoluciones del ámbito público y reglamentaciones del ámbito privado que impidan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A quiénes convocamos

Sin duda alguna muchos de estos objetivos ya son propuestas de distintas áreas de gobierno. Pero consideramos que no es suficiente. Es necesario aunar esfuerzos de manera orgánica en una única propuesta. Ninguno de estos objetivos puede ser alcanzado con la intervención de un solo actor. La responsabilidad de que los niños vivan dignamente, se eduquen, tengan salud, y se desarrollen en plenitud depende de la sociedad en su conjunto.

Por ello convocamos a:

Los Gobiernos

Los distintos niveles de gobierno deben redoblar los esfuerzos para establecer y hacer cumplir el conjunto de los objetivos acordados. El Gobierno Nacional, a través del Ministro de Desarrollo Social, es el convocante de este Pacto y asume con los demás organismos del Gobierno Nacional, la responsabilidad primaria de su monitoreo y cumplimiento. Los gobiernos provinciales y municipales recrearán en el ámbito local este espacio de compromiso y consenso. Es, finalmente en cada comunidad donde están los chicos.

Los Legisladores

La legalidad de los objetivos de este Pacto es de vital importancia para su efectiva implementación. Por tanto, los legisladores son convocados a sancionar y adecuar las leyes pertinentes estableciendo además los niveles de responsabilidad y los criterios de exigibilidad.

La Justicia y el Ministerio Público

Son los actores que garantizarán en todas las instancias el acceso a la justicia, el pleno ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la Constitución Nacional.

Los referentes políticos

Alcanzar los objetivos y metas del Pacto es aún una deuda de la Democracia. Les cabe a los partidos políticos y a sus dirigentes la responsabilidad de comprometerse con ellos, promoverlos y realizar los mayores esfuerzos para hacer efectivos los derechos de los niños, para construir una patria justa y solidaria.

La Sociedad Civil y las iglesias

El compromiso de las distintas organizaciones de la sociedad civil es gestionar conjuntamente con el Estado las políticas públicas, contribuyendo a la promoción de una cultura de solidaridades renovadas, exigiendo que se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias. Tomando parte en la construcción de nuevas oportunidades, garantizando transparencia, cooperando en la reorientación del gasto social y participando en instancias asociativas que faciliten las tareas señaladas.

Las Universidades y Sociedades Científicas

Es responsabilidad de estas instituciones, compartida con los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil, poner al alcance de todas las organizaciones sociales los saberes acumulados y los resultados de investigaciones vinculadas con la infancia. El conocimiento científico acerca de "lo que debe hacerse" está avanzado, ponerlo en acto para el beneficio de las mayorías es el desafío. Una forma de vincular el área del conocimiento con la práctica es a través de programas de extensión universitaria, pasantías de alumnos y graduados en escuelas, hospitales y organizaciones comunitarias, entre otras; para prestar un servicio que mejore la vida de los chicos y transforme la futura práctica profesional de los estudiantes.

Los Medios de comunicación

Les cabe la responsabilidad de construir un nuevo imaginario sobre la infancia y adolescencia que dé cuenta de sus potencialidades y no sólo de sus déficits, que desculpabilice y rehuya los prejuicios, sobre todo aquellos atribuidos a la niñez y a la adolescencia pobre. Los medios tienen un rol insoslayable en el respeto del derecho a la información y en la transmisión de valores de solidaridad, responsabilidad, compromiso, creatividad y promoción de la innovación.

Los referentes sociales

Escritores, periodistas, deportistas, artistas, músicos, personas reconocidas y valoradas por las comunidades acompañan y legitiman las propuestas e iniciativas que conlleva este Pacto por la Niñez. Ellos cuentan con un espacio privilegiado, tanto para representar la voz de los chicos y adolescentes, como para favorecer la emergencia de su propia voz a través de los medios gráficos, radio, televisión e internet, entre otros.

Los empresarios

Les cabe también a los empresarios una responsabilidad en el bienestar de los niños y sus familias asumiendo su función social. Entre las formas posibles de ejercer este rol está, por ejemplo, el de otorgar becas para la formación en el trabajo de los adolescentes, apadrinar y fomentar emprendimientos educativos y comunitarios, sostener procesos de transferencia tecnológica a escuelas primarias y secundarias y colaborar en su equipamiento.

Las Familias

Tienen el derecho y la responsabilidad primaria de la crianza y desarrollo de sus niños. El Pacto por la Niñez, sin desconocer la difícil situación por la que atraviesan muchas familias argentinas, las convoca a comprometerse en el cumplimiento de su función y a participar en las iniciativas que se lleven a cabo en la comunidad donde se desarrolla su vida familiar.

Los niños, las niñas y los adolescentes

Los chicos no son sólo los receptores de las acciones. Son también partícipes esenciales en su construcción y desarrollo, en especial las y los adolescentes como fuerza social de gran potencialidad que está a la búsqueda de desplegar su creatividad y solidaridad. Es primordial general espacios de participación que posibiliten su expresión y el encuentro con interlocutores que sepan escuchar su perspectiva.

Hacia dónde vamos

Este Pacto es una declaración pública de compromisos y responsabilidades compartidas, tanto en el nivel nacional como en el ámbito provincial y municipal. Es el desafío de cambiar el enfoque y la gestión - eficiente y eficaz - de las políticas públicas,

enhebrando la multiplicidad de acciones en un eje común.

En este sentido, se trata de cumplir las premisas de la Convención sobre los Derechos del Niño, diseñando políticas integrales que tiendan a la inclusión social, descentralizando las decisiones y los recursos que esas políticas suponen, y cumpliendo las metas que oportunamente se concierten.

Estas formas de acordar compromisos y combinar acciones comunes entre la Nación, las Provincias y actores de la sociedad civil reconoce, en el campo de la infancia, algunos antecedentes. El recientemente creado Consejo Federal de Infancia y Adolescencia es, sin duda, un ejemplo de ello así como el Compromiso para la Salud de las Madres y los Niños: Una Apuesta por la Vida orientado a reducir la mortalidad materna e infantil y todos los planes y programas que en este sentido se ejecutan desde todos los ámbitos gubernamentales en beneficio de los niños y niñas.

El Gobierno Nacional asume su responsabilidad como garante del cumplimiento de los acuerdos. Seguiremos construyendo sobre los acuerdos federales ya existentes, pero incluyendo nuevos actores con el propósito de ir edificando una Argentina más igualitaria.

Las metas que proponemos, en forma preliminar, son:

- Aplicar los principios del interés superior del niño, la igualdad y la no discriminación.

- Implementar acciones que acompañen y fortalezcan a la familia, en su tarea de sostén del crecimiento y bienestar de la niñez.

- Reducir la tasa de mortalidad infantil.

- Registrar y documentar gratuitamente a todos los recién nacidos y regularizar la situación de los niños hoy no documentados. Esta medida garantiza el acceso a todas las prestaciones en el ámbito público y privado y previene ilícitos que se cometen contra los niños tales como: supresión y suposición del estado civil y de la identidad, y compra y tráfico de niños.

- Reducir la prevalencia de anemia en las mujeres embarazadas y los niños menores de 2 años. Las claves para evitar la deficiencia de hierro están al alcance de la mano y son de rápida resolución.

- Mejorar los servicios de salud y educación y fortalecer las redes familiares y comunitarias en el cuidado y asistencia de los niños, niñas, adolescentes y los padres que viven con el VIH/SIDA.

- Incrementar el acceso de los niños y niñas pequeños a jardines maternales e infantiles.

- Mejorar la calidad y creatividad de la educación básica asegurando la retención escolar y la reducción del rezago escolar.

- Aumentar el número de las y los adolescentes entre 13 y 18 años que asisten y concluyen la escuela.

- Establecer procedimientos para la protección y restitución de los derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso, maltrato y otros delitos.

- Implantar acciones de prevención de la violencia familiar e institucional.

- Disminuir la cantidad de chicos en situación de calle, asegurando su incorporación y retención en la escuela y fortaleciendo sus vínculos familiares y comunitarios.

- Erradicar progresivamente el trabajo infantil.

- Erradicar la explotación infantil en todas sus formas y todo tipo de trata de niños.

- Implementar alternativas a la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes y desjudicializar la pobreza.

- Asegurar la cobertura universal de fuentes de agua potable y saneamiento básico.

- Reducir la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes más pobres y sus familias dando prioridad en la asignación de los recursos a la lucha contra la pobreza.

Una vez firmado el Pacto, se espera que las provincias firmantes convoquen a los Municipios y a los distintos sectores y representantes de la comunidad a converger en un Pacto por la Niñez en cada jurisdicción. Sobre la base de diagnósticos específicos y el conocimiento de los proyectos y acciones que cada actor viene desarrollando, se fijarán los objetivos y metas a ser alcanzados, los que responderán a las necesidades y prioridades locales.

El conjunto articulado de actividades que cada provincia establezca, orientadas hacia metas y resultados concretos y organizadas en torno a redes de cooperación, conformará el contenido sustantivo del Pacto por la Niñez.

CARTA INTENCION

En la ciudad de Río Gallegos, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil uno, reunidos el Ministro de Desarrollo Social de la Nación Argentina Dr. Juan

Pablo Cafiero y Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Nestor Carlos Kirchner y considerando:

Que el PACTO POR LA NINEZ convoca a encontrar los puntos de acuerdo sobre el modelo de sociedad en el que se quiere vivir. Que la niñez no sólo es el futuro, es el presente, es hoy y mañana. Que compromete a asegurar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes argentinos.

Que el PACTO POR LA NINEZ es un imperativo ético, político y económico en aras de la equidad. Ético, por cuanto en cada niño y niña se juega la vida y el futuro del país y de todos y cada uno de los componentes de la comunidad. Político, en tanto contribuye a la consolidación de la democracia. Económico, en tanto no puede haber desarrollo económico sin un desarrollo social inclusivo.

Que el PACTO POR LA NINEZ será el resultado de un acuerdo de voluntades en torno a objetivos comunes. Que es una apuesta que sólo se logrará si existe el compromiso de los actores convocados para lograr las transformaciones necesarias y el esfuerzo común para lograr el bienestar de los niños y las niñas e ir asegurando las condiciones que permitan garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social para todos los habitantes de este país sin importar su edad o situación social.

Por ello, es intención del Señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Nestor Carlos Kirchner adherir a los objetivos y propuestas del PACTO POR LA NINEZ, en el convencimiento de que para que los niños vivan dignamente, se eduquen, tengan salud y se desarrollen en plenitud no alcanza con la intervención de un solo actor sino que depende de la sociedad en su conjunto.

Prevía lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1409

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente CSC-N° 150.545/01.-

CESE EN SUS FUNCIONES, a partir del día 1° de Julio del año 2001, la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, doña Alicia Graciela GUERRERO (D.N.I. N° 11.681.960), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz, y **LIMITASE** la designación dispuesta mediante Decreto N° 2249/92, en el cargo de Secretaria Privada - Nivel Dirección, dependiente de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, conforme a lo establecido por el Artículo 62° de la Ley N° 1782 y su modificatoria de la Ley N° 2060.-

DEJASE ESTABLECIDO, que a la mencionada agente se le deberá abonar la cantidad de 22 (veintidos) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria Año 1999, 45 (cuarenta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2000 y 23 (veintitres) días correspondientes a Licencia Anual Reglamentaria Año 2001, pendientes por usufructuar Licencias por Tratamiento Prolongado, cuya suma restante se deberá reconocer y apropiar al presente Ejercicio.-

DECRETO N° 1410

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MEOP-N° 413.122/00.-

ELIMINASE a partir del 1° de Julio del 2001 en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos, Una (1) Categoría 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, Una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2001.-

TRANSFERASE al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública (Hospital Regional Río Gallegos), al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 10, señor José Alberto GONZALEZ (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.358), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas -

ITEM: Trabajos Públicos, a partir del día 1° de Julio del 2001.-

DECRETO Nº 1411

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-Nº 217.240/93.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente Ejercicio Financiero, la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 747,93) y **ABONESE** el monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 566,01), en concepto de cinco (5) días de Haberes del mes de Marzo del 2000, cuatro (4) días de Parte Proporcional de Licencia Anual Reglamentaria año 2000 y de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2000, a la fecha de su cesantía (6 de Marzo del año 2000), a favor del ex agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento: "C" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley Nº 1795 CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señor Fernando Alberto ALIAGA (Clase 1963 - D.N.I. Nº 16.506.706), quien prestaba servicios como Licenciado en Kinesiología en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, quien fue declarado cesante mediante Decreto Nº 962/01.-

AFFECTASE el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Presupuesto 2001.-

DECRETO Nº 1412

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente CPS-Nº 247.516/01.-

MODIFICASE en su parte pertinente (2º y 6º Considerando) el Decreto Nº 912 de fecha 20 de Abril del 2001 donde dice: "...2 de Enero de 1975..." deberá leerse: "...2 de Enero de 1976..." y en su Artículo 1º, donde dice: "...por Resolución Nº 06/75..." corresponde que sea: "...por Resolución 06/76..." de un acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

DECRETO Nº 1413

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-Nº 228.985/01.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Julio del año 2001, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría: 15 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, señora Victoria Ramona SOSA (D.N.I. Nº 6.619.507), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

**RESOLUCIONES
H.C.D.**

**RESOLUCION Nº 124
PROYECTO Nº 226/01
SANCIONADO 13-09-01**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Turístico-Cultural a la escultura artística denominada "BRIDASAURIO" del autor Carlos Regazzoni, localizada sobre la circunvalación del acceso oeste de la Ruta Provincial Nº 43 en la ciudad de Pico Truncado,

Provincia de Santa Cruz, Argentina.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, a la Municipalidad de Pico Truncado, remítase copia al artista, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 DE SETIEMBRE DE 2001.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 124/2001.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 125
PROYECTO Nº 224/01
SANCIONADO 13-09-01**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, arbitre los medios necesarios para el equipamiento y remodelación del edificio de la Delegación de la Subsecretaría de Recursos Tributarios de Pico Truncado.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 DE SETIEMBRE DE 2001.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 125/2001.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 126
PROYECTO Nº 225/01
SANCIONADO 13-09-01**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que evalúe la factibilidad de refaccionar y remodelar las instalaciones del Club Social y Deportivo Pico Truncado, por medio de un convenio con la Municipalidad de Pico Truncado.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 DE SETIEMBRE DE 2001.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 126/2001.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION Nº 127
PROYECTO Nº 231/01
SANCIONADO 13-09-01**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR a la Secretaría de Estado

de la Producción y Subsecretaría de Asuntos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz que en el más breve plazo analice si la Empresa Y.C.R.T. S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Acta Acuerdo del 15/09/94, en relación a garantizar los puestos de trabajo desde la firma de la misma a la fecha.-

Artículo 2º.- Para el supuesto caso de detectarse incumplimiento de dicho compromiso deberá elevarse a la Fiscalía de Estado a fin de que la misma, determine las acciones legales que en derecho correspondieran.-

Artículo 3º.- EXIGIR a la Comisión Fiscalizadora actúe en el mismo sentido de lo aquí resuelto.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 DE SETIEMBRE DE 2001.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 127/2001.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

**ACUERDOS
C.A.P.**

ACUERDO Nº 050

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente Nº 481.561/89.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 118 de fecha 3 de Septiembre de 1990 a favor del señor Omar Bernardino BORQUEZ, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "m" de la manzana Nº 6 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 051

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente Nº 490.867/95.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 180/97 a favor de la señora Josefina María TABARES, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "n" de la manzana Nº 6 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 487.021/92.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 513/92 a favor del señor Eduardo Alfredo GONZALEZ, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "m" de la manzana N° 15 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 487.155/92.-

MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 470 de fecha 6 de Mayo de 1993, en cuanto a la ubicación y superficie de la tierra que se refiere, quedando redactado de la siguiente manera; **Artículo 1°.-** ADJUDICAR en venta a favor del señor Bernardo Eduardo VILLARREAL, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m2), ubicada en el lote "j" de la manzana N° 6 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 484.346/86.-

MODIFICAR el Artículo 1° del Acuerdo N° 16 de fecha 1 de Marzo de 1989, en cuanto a la ubicación y superficie de la tierra que se refiere, quedando redactado de la siguiente manera; **Artículo 1°.-** ADJUDICAR en venta a favor del señor Rolando del Valle GUZMAN, la superficie aproximada de cuatrocientos veintidós metros cuadrados (422,00 m2), ubicada en el Lote "e" de la manzana N° 16 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, el que resulta ser esquina.-

A los efectos de declarar cumplidas las obligaciones deberá mandar practicar un amojonamiento, el que refleje si se ha respetado la mensura, a los fines de dar celeridad a los trámites de traslación definitiva.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 483.820/90.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por

Resolución N° 488 de fecha 29 de Octubre de 1990, a favor del señor Carlos Enrique MATUS, de acuerdo a la Ley N° 63, por la superficie de 375,00 m2, ubicada en el Lote "c" de la manzana N° 11 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 495.997/00.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la Señora Mirta Mabel VEGA, D.N.I. N° 11.775.547, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (618,75 Mts.2) ubicada en el lote 2 del solar a de la manzana N° 1 del Pueblo de Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de PESOS UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (1,43) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial. Expediente N° 495.997/00.-

Para que esta venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la SUMA DE PESOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 73,73).-

Forma y plazo de pago: la interesada podrá optar por cancelar el precio de la tierra hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

La interesada está obligada a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 497.194/01.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor del Señor HEREDIA Héctor Eduardo D.N.I. N° 25.163.896, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00 Mts2) ubicada en el lote 7 de la manzana N° 28 del Pueblo de Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO

CENTAVOS (0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte (20%) por ciento por resultar esquina.-

Para que esta venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 28,73).-

Forma y plazo de pago: el interesado podrá optar por cancelar el precio de la tierra hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

El interesado está obligado a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° CAP-497.152/2001 y la Resolución dictada por la Presidencia N° 874 de fecha 11 de Julio de 2001.-

RATIFICASE, la Resolución N° 874 de fecha 11 de Julio del año 2001, dictada por la Presidencia del organismo, dejando aclarado que corresponde la denominación "Reserva Provincial Península de San Julián", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 489.153/84.-

ACEPTAR, la venta dispuesta a fojas 25 del presente, mediante el cual el señor Carlos Alejandro NAVARRETE, D.N.I. N° 18.603.028, cede, vende y transfiere los derechos que le corresponden sobre la mejora enclavada en el solar a de la Manzana N° 17 del Pueblo de Koluel Kaike de esta Provincia, a favor de la Señorita María Cristina VIVAR, (D.N.I. N° 22.957.351).-

Para que esta venta quede perfeccionada la interesada deberá abonar un canon equivalente a 125 módulos (\$ 62,00), dicho pago deberá hacerse efectivo dentro de los 30 días de la notificación de la presente.-

DEJAR ACLARADO, que queda como única titular de la adjudicación en venta, la Señorita María Cristina VIVAR, quien deberá hacer efectuar la mensura correspondiente, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro dará la exacta

superficie y ubicación de la tierra.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 496.465/00.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la Señora OVIEDO, Zulema María del Valle, D.N.I. N° 14.292.451, de acuerdo a las prescripciones de las leyes en vigencia, la superficie aproximada de trescientos cincuenta y un metros cuadrados (351,00 Mts2) ubicada en el lote proyectado N° 2 del solar a de la manzana N° 44 del Pueblo de Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda Familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la SUMA DE PESOS VEINTICUATRO CONCINCUNTA Y SIETE CENTAVOS (\$24,57).-

Forma y plazo de pago: la interesada podrá optar por cancelar el precio de la tierra hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

La interesada está obligada a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 495.721/2000.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la Señora Silvia Isabel MILLATRU, D.N.I. N° 27.559.861, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 Mts2) ubicada en el Lote 1 del solar a de la manzana N° 44 del Pueblo de Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda Familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.- Expediente N° 495.721/00.-

Para que esta venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los

treinta (30) días corridos contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32,96).-

Forma y plazo de pago: el interesado podrá optar por cancelar el saldo resultante hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

La interesada está obligada a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 488.597/93.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 814 de fecha 28 de Julio de 1993, a favor del señor Néstor Fabián HARO, por la superficie aproximada de 367,00m2, ubicada en el Lote "e" de la manzana N° 11 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 485.335/87 y su Acumulado N° 485.165/83.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 93/87 a favor del señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "g" de la manzana N° 15 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 481.179/89.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 113/89 a favor de la señora Bernarda Margarita BURGOS, por la superficie de 367,00m2, ubicada en el Lote "a" de la manzana N° 11 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 488.913/84.-

DEJAR SIN EFECTO, la Reserva efectuada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda por la superficie aproximada de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m2), ubicadas en las manzanas Nros. 18, 19, 22 y 23 del Pueblo de Koluel Kaiké de esta Provincia, mediante Acuerdo N° 007 de fecha 26 de Octubre de 1984, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARAR, FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

DEJASE ESTABLECIDO, que en la manzana N° 18 del Pueblo en cuestión, se encuentra apostado un pozo petrolero identificado como EV 157, debiendo existir un radio de sesenta (60) metros de circunferencia establecidos por ley, por lo tanto no se puede edificar en las cercanías del mismo.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 401.217-MEOP/01 y agregados por cuerdas Nros. CAP497.189/01, 497.190/01 y 497.192/01.-

NO HACER LUGAR, al Recurso Jerárquico y Recurso de Queja interpuestos por el apoderado de la firma LACUSTRE DEL SUD S.A., Dr. Pablo PFANNER, de acuerdo a lo expuesto y con la fundamentación dada en los considerandos del presente.-

Notificar al interesado que conforme al Artículo 38 de la Ley 1260 puede tomar vista de las actuaciones que dieran origen al presente en el momento y circunstancia que así lo requiera.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 025
PROYECTO N° 203/01
SANCIONADO 13-09-01

El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la obra musical folclórica titulada: "Una Mirada al Sur", labor desarrollada en un CD de proyección nacional, realizada por el cantautor santacruceño Eduardo Antonio Guajardo.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2001.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 025/2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 026
PROYECTO N° 214/01
SANCIONADO 13-09-01

El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

MANIFESTAR, su beneplácito ante la obtención del Premio "Pregonero 2.001" por parte de la Biblioteca Popular Florentino Ameghino de Puerto Deseado, en el marco de la XII Feria del Libro Infantil y Juvenil.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2001.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 026/2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 027
PROYECTO N° 216/01
SANCIONADO 13-09-01

El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la labor de difusión cultural que lleva adelante la revista literaria "Umbrales", de Puerto San Julián.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2001.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 027/2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 028
PROYECTO N° 221/01
SANCIONADO 13-09-01

El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la realización del Curso "Alternativas en el desarrollo de nuevos productos pesqueros" organizado por la Escuela de Biología Marina y Laboratorista N° 1 Atlántico Sur, a llevarse a cabo los días 13, 14 y 15 de Noviembre del corriente año en el marco del Centenario de Caleta Olivia.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA ENSALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 de Setiembre de 2001.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 028/2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 415.367-MEOP-00; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo trámite sumario administrativo ordenado por Disposición N° 304-SPyAP-00, a la Empresa HARENGUS S.A., en su carácter de responsable del buque SCOMBRUS (Matrícula 0509); resolviéndose con la aplicación de sanción multable mediante el dictado de la Disposición N° 109-SPyAP-01;

Que por el citado instrumento se le impuso sanción de multa por realizar tareas de pesca en zona vedada con fecha 22 y 23 de Julio de 2000;

Que siendo fehacientemente notificada la imputada de la sanción impuesta, presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Disposición N° 109-SPyAP-01, omitiendo el pago de las multas que de carácter previo e ineludible establece el Decreto 1875/90;

Que asimismo la recurrente pretende producir prueba, derecho que ha decaído por no haber sido utilizado en la etapa procesal oportuna, ya que la sancionada se encuentra confesa de los cargos oportunamente imputados;

Que la falta de pago de la multa impuesta inhabilita a esta instancia a tratar el fondo del recurso interpuesto;

Que por lo expuesto es procedente rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa HARENGUS S.A., debiendo elevarse el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria; Que obra Dictamen N° 273/01 de la Asesoría Letrada

de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa HARENGUS S.A., contra la Disposición N° 109-SPyAP-01, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- RATIFICASE, la Disposición N° 109-SPyAP-01.-

3°.- NOTIFIQUESE a la Empresa HARENGUS S.A. en el domicilio constituido.-

4°.- ELEVASE el presente a la superioridad para el tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en forma subsidiaria.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a la Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.257-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa ANTONIO BARRILLARI S.A., responsable del buque pesquero CORMORAN (Matrícula 1611) por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 08 al 12 de Junio de 2001;

Que de la información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	hora local	posición
8-06-01	23:50	46° 35' 28 S
		66° 57' 88 W
9-06-01	02:54	46° 29' 92 S
		67° 03' 20 W
" " "	08:22	46° 30' 08 S
		67° 05' 48 W
" " "	09:08	46° 32' 36 S
		67° 04' 12 W
" " "	09:16	46° 32' 80 S
		67° 03' 76 W
" " "	23:04	46° 33' 20 S
		67° 03' 52 W
10-06-01	04:28	46° 35' 88 S
		66° 56' 24 W
" " "	07:34	46° 29' 44 S
		67° 04' 20 W
" " "	22:06	46° 30' 04 S
		67° 06' 96 W
11-06-01	00:32	46° 29' 96 S
		67° 05' 48 W
" " "	03:32	46° 29' 76 S
		67° 04' 64 W
" " "	06:36	46° 28' 80 S
		67° 07' 16 W
" " "	18:16	46° 30' 64 S
		67° 06' 40 W
" " "	20:42	46° 30' 00 S
		67° 07' 00 W
" " "	20:52	46° 30' 00 S
		67° 07' 08 W
12-06-01	00:00	46° 29' 72 S
		67° 07' 60 W
" " "	02:50	46° 29' 20 S
		67° 06' 56 W
" " "	05:36	46° 28' 40 S
		67° 06' 20 W

12-06-01 08:12 46° 34' 20 S
67° 03' 88 W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 268-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, responsable del **B/P CORMORAN** (Mat. 1611), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca del 08 al 12 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructora Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario actuante al Señor Gustavo Hernández.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-3

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 24 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.182/MEOP/2001, la Ley 1464 y el Decreto N° 195/83; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ría Gallegos, se asisten especies propias de ambientes esturiales y marinos de interés comercial, que incursionan dicho ámbito en migraciones tróicas;

Que la especie trucha marrón (salmo trutta trutta), especie considerado de interés deportivo y que habita la cuenca del Río Gallegos, incursionan la ría de Gallegos en migraciones reproductoras y que difiere su dinámica de las especies marinas de interés comercial que allí incursionan;

Que se hace necesario regular y minimizar las capturas incidentales de esta especie por artes de pesca pasivos y que se registran mayormente con mareas de poca amplitud;

Que en el ámbito común de la ría de Río Gallegos y del Río Chico, se efectuaron estudios técnicos que permiten inferir comportamientos tróficos y reproductivos de la Trucha Marrón;

Que se cuenta con Dictamen de la Asesoría Letrada;
Que la autoridad de aplicación de los recursos pesqueros es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, y se hacen necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **PROHIBESE** la pesca con redes pasivas (red

de enmalle, trasmallos) en ambas márgenes de la ría del Río Gallegos, desde el puente Güer Aike hasta la señal luminosa sobre la costa denominada baliza posterior ubicada sobre la margen derecha de la citada ría a partir 1° de Octubre y hasta el 7 de Diciembre de 2001.-

2°.- **PROHIBESE** el emplazamiento de redes pasivas (red de enmalle, trasmallos) cuya malla sea superior a 70 mm entre nudos opuestos, desde la señal luminosa sobre la costa denominada baliza posterior ubicada sobre la margen derecha de la ría del Río Gallegos hasta su desembocadura en Punta Loyola a partir del 1° de Octubre y hasta el 7 de Noviembre de 2001 inclusive.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Policía Provincial, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Clubes de Pesca de Río Gallegos, Pescadores Costeros Artesanales, publíquese en el Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

**DISPOSICIONES
D.P.C. e I.**

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 17 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.208-M.E. y O.P.-01 en autos caratulados: **"DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/DIRECT TV**, por presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465, de Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan ante esta Dirección Provincial de Comercio e Industria a raíz de la denuncia formulada (fs. 02) por la Sra. Diva Celia DERRA, DNI N° 4.591.469, con domicilio en Puerto Deseado N° 60, esq. Avda. San Martín, de esta ciudad capital; contra **DIRECT TV** con domicilio en Avda. Corrientes N° 485 - 2° Piso de Capital Federal, acompañando documentación (fs. 03 a 06);

Que la Sra. DERRA, manifiesta haber contratado los servicios de televisión satelital, instalación básica, a la empresa **DIRECT TV**, el 26/02/01;

Que entre los días 06 y el 16/04/01, la transmisión comenzó a ser defectuosa hasta desprenderse la antena en su totalidad a raíz de un fuerte viento. Y ante reiterados reclamos ante las oficinas locales y atención al cliente de **DIRECT TV**, se reconectó la antena, pero la transmisión siguió siendo defectuosa, intensificándose en los días nublados o de lluvia, razón por la cual la Sra. DERRA, decidió renunciar al servicio de **DIRECT TV**;

Que al encontrarse aún abonando la instalación básica, solicita la intervención de esta Dirección Provincial, para rescindir el contrato;

Que a fs. 07 se dá traslado de la denuncia a la firma **DIRECT TV**, quien, acepta rescindir el contrato y retirar la antena del domicilio de la denunciante;

Que a fs. 11 se agrega prueba documental remitida por la firma **DIRECT TV**, y habiéndose solucionado el inconveniente planteado, se procede al archivo de las presentes actuaciones;

Por ello, y atento al Dictamen N° 039, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.E. y O.P., y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- PROCEDER, al archivo de las

presentes actuaciones, atento a que el reclamo realizado por la Sra. Diva Celia DERRA, fue solucionado.-

ARTICULO 2.- Regístrese, notifíquese, dese a Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS BARBIERI
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P. - Santa Cruz

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.248 - M.E. y O.P.-01 en autos caratulados **DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/BANCO GALICIA**, sobre presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465, de Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en la Dirección Provincial de Comercio e Industria a raíz de la denuncia (fs.02), formulada por el Señor Angel Mario BRUNO, D.N.I. N° 21.413.492, constituyendo domicilio en la Calle LA MANCHURIA N° 1.234, de esta localidad, contra **BANCO GALICIA** con domicilio legal en Pte. Perón N° 407, de Capital Federal;

Que en la misma el denunciante manifiesta que, a su entender habría sido estafado por los apoderados del Banco Galicia, siendo estos los Dres. ARGUELLES - GRANERO, quienes iniciaron una demanda ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 1 de esta ciudad Capital, en su contra, sin previo aviso y sin haberle dado la posibilidad de arreglo, dado que se entera de esta situación, cuando se presenta en su domicilio laboral, una martillera pública, exigiéndole que se presente al estudio de los Dres. mencionados;

Que en el mes de Enero había realizado un convenio de pago con los mandatarios del Banco Galicia, el estudio jurídico SALAMONE & ALQUEZAR de la Provincia de Buenos Aires, del cual llevaba abonado \$ 550,00 (PEÑOS QUINIENTOS CINCUENTA);

Que, al presentarse al estudio ARGUELLES - GRANERO, siendo atendido por el Dr. Arguelles, éste le solicita presentar una propuesta de arreglo, informándole al Sr. BRUNO, que ya había realizado un arreglo de pago con el estudio SALAMONE & ALQUEZAR, del cual hasta el momento ante numerosas presentaciones, consultas, llamadas telefónicas, etc. Sobre su aceptación, no habría recibido respuesta alguna, desconociendo su situación legal;

Que a fs. (02 a 20) se acompaña documentación, presentada por el denunciante;

Que corrido traslado a los fines del descargo correspondiente. A fs. 21, el Sr. Carlos Manuel SARTORI DNI N° 20.775.574, en carácter de Gerente del Banco Galicia se presenta a tomar conocimiento de la denuncia;

Que el Dr. Néstor Arguelles apoderado del Banco Galicia, presenta a Fs. (26 a 30), el descargo correspondiente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 040/AJ/01, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- PROCEDER, al archivo de las presentes actuaciones, atento a que el reclamo realizado por el Sr. Angel Mario BRUNO, carece de documentación probatoria suficiente, para la prosecución de la denuncia planteada contra el Banco Galicia.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dese

a Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS BARBIERI
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P. - Santa Cruz

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.926-M.E. y O.P.-01 en autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/CORREO ARGENTINO", por presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465, de Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan ante esta Dirección Provincial de Comercio e Industria a raíz de la denuncia formulada por el Sr. Emilio DOSANTOS L.E. N° 7.318.620, con domicilio real en Calle Corrientes 167 de esta ciudad capital, contra Correo Argentino S.A., Sucursal Río Gallegos, acompañando documentación (fs. 02 a 06);

Que el denunciante, manifiesta que el 25/09/00, despacha vía aérea ante el Correo Argentino, una encomienda de 10 Kgs. la cual nunca llegó a destino;

Que realiza varios reclamos telefónicos y verbales, sin eco favorable. Por lo cual realiza el reclamo oficial ante la empresa denunciada;

Que recibe en su domicilio un informe fechado el 30/08/01, presentándose ante el correo local, con la intención de cobrar por lo menos los \$ 230,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA), pagados en concepto de gastos de envío. Al presentarse le informan que tiene para cobrar \$ 37,00 (PESOS TREINTA Y SIETE), razón por la cual no lo aceptó;

Que al no tener solución a su problema, solicita la intervención de esta Dirección Provincial, ante la oficina de Defensa del Consumidor;

Que al tomar intervención esta Dirección Provincial, a fs. 07, se dá traslado de la denuncia a los responsables de la firma denunciada, a fin se realice el correspondiente descargo;

Que el Correo Argentino informa que la mala liquidación del importe por gastos de envío se debió a un error, por lo que le será reintegrado al Sr. DOSANTOS, el importe correspondiente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 041/AJ/01, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.E. y O.P. y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, atento a que el reclamo planteado por el Señor DOSANTOS fue solucionado.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese, dése a Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS BARBIERI
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P. - Santa Cruz

**DISPOSICION
SUB. de CULTURA****DISPOSICION N° 045**

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 565.612-MG/2001, iniciado por

la Subsecretaría de Cultura, el cual consta de 07 fojas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita autorizar al Dr. Horacio H. CAMACHO, a realizar trabajos de investigación paleontológica, en la zona de Cañadón de los Artilleros, al oeste del salitral de Cabo Curioso, Estancia Coronel, cercano a Puerto San Julián, zona de Río Turbio, Estancia La Escondida, La Primavera, Estancia Tres Marías, Estancia Cerro Mirador y en la zona de El Calafate, Estancia Arroyo Calafate, dichos trabajos se llevarán a cabo en el marco del proyecto "Composición sistemática e importancia bioestratigráfica del grupo Venericardia (Venerico, Mollusca, Bivalvia), en el eoceno marino de la Argentina", entre Febrero y Marzo del año 2002.

Que con relación al material que pudiera recolectarse en la campaña investigativa, el que constará en acta, que elaborará el Dr. Horacio H. CAMACHO o el personal designado por la Autoridad de Aplicación de cada área a relevar donde se deberá detallar el tipo y cantidad de material extraído, el mismo quedará bajo la custodia del mencionado profesional, para su estudio por un período máximo de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la Provincia, como así mismo deberá enviar las publicaciones que resulten de los estudios para su divulgación y difusión.

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Ley 2472;

**EL SUBSECRETARIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR por el período comprendido entre los meses de Febrero y Marzo del año 2002, al Dr. Horacio H. CAMACHO, a realizar trabajos de investigación paleontológicas, en la zona de Cañadón de los Artilleros, al oeste del salitral de Cabo Curioso, Estancia Coronel, cercano a Puerto San Julián, zona de Río Turbio, Estancia La Escondida, La Primavera, Estancia Tres Marías, Estancia Cerro Mirador y en la zona de El Calafate, Estancia Arroyo Calafate, dichos trabajos se llevarán a cabo en el marco del proyecto "Composición sistemática e importancia bioestratigráfica del grupo Venericardia (Venerico, Mollusca, Bivalvia), en el eoceno marino de la Argentina", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- ESTABLECER que todo material que pudiera recuperarse, constará en actas, el que será puesto en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina" o el más cercano al lugar del hallazgo los que deberán garantizar la más eficaz guarda y preservación.

Artículo 3°.- El Dr. Horacio H. CAMACHO, colaborará con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramientos a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 4°.- PASE a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHIVESE.-

Prof. MIGUEL ANGEL AUZOBERRIA
Subsecretario de Cultura

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en calle Roca N° 805, Planta Baja de esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados: "Rodríguez Zahn, Gustavo s/Concurso Preventivo" (Exp-Nro. R-9121/01), se ha dictado la resolución inscripta en el Tomo: XXXV, Registro: 4803, Folio: 7652/54, del 28 de Agosto de 2001, que en sus puntos pertinentes dicen: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Gustavo Rodríguez Zahn, en su calidad de comerciante, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Julio de 2000, al T° LX, bajo el Nro. 2733, F° 13,494/13495* 8°)

Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en el diario "Tiempo Sur", por el término de cinco (5) días. Una vez aceptado el cargo por parte del funcionario sindical, en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24522.- Dicha publicación estará a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso. (Art. 30 Ley citada).- 9°) Establecer las siguientes fechas, a los efectos de lo prescripto por los Arts. 32, 35, 39, 41, 43, y 45 de la Ley 24522, a saber: a) El día 26 de Octubre de 2001, como fecha límite para que los acreedores del deudor concursado soliciten al Sr. Síndico la verificación de sus pretensos créditos.- (La Sindicatura será ejercida por el C.P.N.: Ricardo Angel Castillo, con domicilio constituido en calle Bernardino Rivadavia N° 656, ciudad, de lunes a viernes de 18 a 20 horas.-) b) El día 23 de Noviembre de 2001, para que el Sr. Síndico dé cumplimiento con el informe individual, (Art. 35 de la L.C.Q.).- c) El día 22 de Febrero de 2002, para que la sindicatura cumpla con la presentación del Informe General (Art. 39 de la L.C.Q.).- d) El día 7 de Febrero de 2002, para que el concursado presente su propuesta de clasificación y agrupamiento de los acreedores verificados y declarados admisibles, (Art. 41 de L.C.Q.).- e) El día 26 de Abril de 2002, como vencimiento del período de exclusividad de que gozará el deudor concursado, (Art. 43 de la L.C.Q.), quien deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el párrafo quinto de la norma citada.- f) El día 19 de Abril de 2002, para celebrar la audiencia informativa, (Art. 45 de la L.C.Q.).- 14°) (Regístrese, y Notifíquese... Fdo. Luis Esteban Cancelo-Juez).- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho el día 11 de Setiembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno, en lo Criminal y Correccional, Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA, Secretaría N° Uno a cargo de la DRA. ROSA NUÑEZ, cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación, los ciudadanos Carlos Luis Salistre, D.N.I. N° 13.950.629 de quien se desconoce domicilio y Cecilia Aida Canelo, D.N.I. N° 22.035.126 con domicilio desconocido, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "BRAVO NORBERTO RAUL s/DENUNCIA ESTAFA", Expte. N° B-31.701/01, con la finalidad de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención.-

Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA
Juez

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la calle Chacabuco esquina Mitre de esta ciudad, Secretaría Número 2, a mi cargo, se hace saber que en los autos caratulados: "Prosur S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. P-18.840/01), se ha dictado la resolución inscripta en el Tomo: LIV, Registro: 8105, Folio: 10691/10692, de fecha 28 de Agosto de 2001, que en sus puntos pertinentes dice: Primero: "...declarar abierto el concurso preventivo de Prosur S.R.L.... - ...7) Disponer la publicación de edictos, a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial, y en el diario local "La Opinión Austral" ...bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30 L.C.Q.).- 8) ... Establecer las siguientes fechas para el cumplimiento de los Arts. 32, 35, 36, 39 y 42 de la Ley 24522, ... a) Fecha límite para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de crédito, el día

05 de Octubre de 2001.- (La sindicatura será ejercida por la C.P.N.: María Fabiana Ottamendi, con domicilio constituido en calle Comodoro Rivadavia N° 148, de esta ciudad Capital, quien atenderá en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 18 a 20 horas).- b) Fijar el día 19 de Noviembre de 2001, para que el Síndico presente el informe individual prescripto por el Art. 35 de la L.C.Q.- c) Establecer el día 4 de Diciembre de 2001, para dictar la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C.Q.- d) Determinar el día 5 de Febrero de 2002, para que la concursada proponga la categorización de acreedores.- e) Fijar el día 14 de Febrero de 2002, para que el Síndico dé cumplimiento con el informe general del Art. 39 de la L.C.Q.- f) Establecer el día 18 de Marzo de 2002, para dictar la resolución prevista por el Art. 12 de la L.C.Q.- g) Determinar el día 21 de Mayo de 2002, como fecha límite para que el concursado haga uso del derecho de exclusividad prescripto por el Art. 42 de la L.C.Q.- h) Fijar la audiencia informativa que establecida en el Art. 45 de la Ley aplicable, para el día 14 de Mayo de 2002.- 14) Regístrese, y hágase saber....- Fdo. Alfredo E. López-Juez".- Dado sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho el día 12 de Setiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

"Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado de Instrucción N° Uno, en lo Criminal y Correccional Dr. Santiago María Lozada, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Rosa R. Nuñez, cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación, el ciudadano JULIO PANIZO, DNI: 4.550.696, quien se domicilia en calle García Lorca N° 2.208 de Capital Federal, se presente a estar a derecho en los autos caratulados "TICO PERALTA CARLOS ALBERTOS/DCIA.", Expte. N° T-31.702/01, con la finalidad de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención. Se transcribe a continuación la parte dispositiva del auto que así lo ordena: "RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2.001. Llámese a prestar declaración indagatoria a JULIO PANIZO para la audiencia fijada para el día... Fdo.: Santiago María Lozada, Juez. ANTE MI: Rosa R. Nuñez, Secretaria".-

Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA
Juez
ROSA R. NUÑEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. GRACIELA ESTER RUATA DE LEONE, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. GRISELDA ISABEL BARD, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. BURGOS ALEJO e ISOLINA PICTICAR en autos caratulados "BURGOS ALEJO Y otra s/Juicio sucesorio", Expte. N° 188/00.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario "Tiempo de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.- PICO TRUNCADO, 22 de Junio de 2000.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaria Civil Laboral y Comercial
Juzgado Ira. Instancia N° 1 - P.Truncado

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena o Magdalena Antonieta María TUBINO y Lorenzo DE FERRARI para que se presenten en autos "TUBINO Magdalena o TUBINO Magdalena Antonieta María s/Sucesión ab intestato" Expte. 17.510/01 para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y periódico "El Orden" de Puerto Deseado.- PUERTO DESEADO, 10 de Setiembre de 2001.-

CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil y Comercial

P-2

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. UNO, a cargo del Dr. GERARDO DANIEL CAAMAÑO, Secretaria Civil a mi cargo, con sede en Av. San Martín 709, hace saber por el término de DOS (2) días en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/PINO VICTOR MARCELO S/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. 389-29/94 que el Martillero Público ALBERTO CARRACEDO rematará el día 28 de Septiembre del corriente año a las 12:00 horas en la oficina de calle España 160 de Río Gallegos el inmueble identificado como **Manzana 16, Parcela b1, Departamento II, Matr. 1.375 (España S/N) de Comandante Luis Piedrabuena CARACTERISTICAS:** el mismo se conforma de un bloque constructivo de forma rectangular, hecho de bloques de hormigón sin revocar y techo de chapa acanalada con cabios de madera. El mismo posee un ambiente frontal amplio con portón de entrada y dos aberturas con vidrios rotos y en su interior depositada gran cantidad de herramientas y autopartes, luego en la parte posterior dos ambientes pequeños que cuentan como única ventilación la puerta de entrada y finalmente en el exterior de la construcción y anexa a ésta, una pequeña habitación que funciona como baño, sin revestimiento más que el revoque y con solo un inodoro, el piso de todo el bien es de cemento alisado. Todo esto en mal estado de mantenimiento y con falta de terminación. El bien se encuentra DESOCUPADO y en posesión del Banco de la Nación Argentina. **DEUDAS:** S.P.S.E. no registra deuda al 18 de Abril de 2.001, CAMUZZI GAS DEL SUR: no registra deuda al 09 de Abril de 2.001, MUNICIPALIDAD: No determinada. Las deudas nombradas y otras por impuestos, tasas, contribuciones y/o expensas serán **A CARGO DEL COMPRADOR. BASE: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.** La venta se realiza Ad-corpus en el estado físico y jurídico en que se encuentra el bien. **FORMA DE PAGO DEL INMUEBLE:** Señal: 10%, Comisión: 3%, Sellado: 1%, deberá ser abonado por el comprador EN EL ACTO y en DINERO EN EFECTIVO, debiendo el/los compradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Así mismo se informa que de resultar compradora la parte actora, la misma se encuentra eximida de abonar la señal correspondiente. **VISITA AL INMUEBLE:** días 26 y 27 de Septiembre de 2.001 de 12 a 13 horas, tomando contacto previamente con el Sr. Administrador de la sucursal Puerto Santa Cruz del Banco de la Nación Argentina. **POSIBILIDADES DE FINANCIACION:** El Banco de la Nación Argentina ofrece financiar el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor final y/o comercial, para lo cual los posibles compradores deben presentarse con bastante anterioridad al remate para su vinculación comercial con la entidad financiera. Asesoramiento e informes: Martillero actuante en calle España 160, Teléfono (02966) 434261.-

ANA CECILIA ALVAREZ
Secretaria Federal

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Provincial de Ira.

Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaria N° 2, a mi cargo, con asiento en esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a efectos que hagan valer los derechos que le correspondan a herederos y acreedores de **CONSORCIA MUÑOZ o CONSORCIA AURISTELA MUÑOZ** en los autos caratulados "MUÑOZ CONSORCIA O MUÑOZ CONSORCIA AURISTELA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 17958/99. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y "El Sureño".-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaria del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "TRANSHIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución. Expte. N° T-5318/01 (Secretaría del Registro Público de Comercio), se hace saber por un día: Que mediante escritura pública N° 283, F° 1105 del 14/08/2001, y escritura pública N° 316, F° 1236 del 03/09/2001, autorizadas por el escribano Jorge M. Ludueña, en el protocolo del Registro N° 42 a su cargo, las señoras **María Ester GARCIA**, arg., soltera, nacida el 18/4/63, con DNIN° 16.331.881, de profesión comerciante, con CUIT 23-16331881-4; y **Verónica Liliana RODRIGUEZ**, arg., soltera, nacida el 20/5/70, con DNIN° 21.518.632, de profesión comerciante, con CUIL 27-21518632-1, ambas domiciliadas en la calle Federico Spuhr número 208 de esta Capital, constituyeron la sociedad "TRANSHIP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Pellegrini N° 646 de esta Ciudad.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a la comercialización, distribución, por menor y mayor, importación y exportación, de materiales especialmente relacionados con la actividad marítima y portuaria; el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones marítimas; prestación de los servicios de agentes marítimos, despachantes de aduanas, servicios de amarres, tareas de estibaje, contratación de personal para la prestación de los servicios de estibador, fletero, barraquero y depositario; la realización del servicio de recolección de residuos en los buques y zona portuaria; la prestación del servicio integral de asistencia a buques, barcos, lanchas y remolcadores; instalación y explotación de talleres navales, y depósitos de toda clase; contratación y realización de tareas de remolques y salvatajes, de operaciones de alije, carga, descarga, estiba, destiba, servicio de guinches, grúas, autoelevadores, amarres y desamarres, de aprovisionamiento de todo género, como repuestos y maquinarias, combustibles, comestibles, aceites, lubricantes; contratación de los servicios de un práctico naval cuando se lo requiera; contratación de personal marítimo; administradores de buques; podrá efectuar despachos aduaneros; todo en la forma prevista por las leyes y reglamentaciones que regulen las profesiones y actividades, las disposiciones de aduana y reglamentos de Prefectura Naval Argentina.- En el desempeño de esas funciones la sociedad podrá inscribirse como agente marítimo, despachante de aduanas, importador, exportador, contratista, estibadora y proveedora marítima, ante las autoridades competentes. La sociedad podrá representar compañías de seguros y empresas comerciales e industriales de cualquier clase, ejercer sus representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas, y todo lo concerniente al transporte en general y toda otra actividad anexa al servicio marítimo.- **Capital Social:** El capital se fija en la suma de 10.000 pesos dividido en 10 cuotas de

\$ 1.000, cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: La socia María Ester García la cantidad de 5 cuotas, es decir la suma de \$ 5.000; la socia Verónica Lilianna Rodríguez la cantidad de 5 cuotas, es decir la suma de \$ 5.000, de los que integran en este acto el 25%, o sea la suma de \$ 2.500, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los 2 años de la fecha.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de la socia María Ester García, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma obliga a la sociedad.- **Cierre de ejercicio:** 30 de Junio de c/año.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO 19 de Setiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

La Presidencia del Consejo Provincial de Educación a través de su Secretaría General y habiendo agotado todas las instancias para dar con su paradero, NOTIFICA por este medio al docente Clarisa Etelvina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365) del decisorio recaído en el Sumario Administrativo docente, amparado por Expediente N° 693.632.-C.P.E.-00 mediante Resolución N° 1910 del 17 de Agosto de 2001 que en su parte pertinente expresa: "...**ARTICULO 1°:** ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, a la docente Clarisa Etelvina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365), Maestra de Grado Suplente de la Escuela de Educación General Básica N° 41 y Profesora de Música Suplente en el Colegio Secundario Provincial N° 25, establecimientos de esta ciudad.-

ARTICULO 2°: APLICAR lo estipulado en el Artículo 54° Inciso g) - CESANTIA - de la Ley 14.473 y sanción accesoria de reducción de puntaje a cero, conforme a lo establecido en el Decreto 2.109/84 - Artículo 1° - Punto 2-Inciso e) - con inhabilitación para el ejercicio de la docencia por un período de CINCO (5) años a la docente Clarisa Etelvina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365), en los cargos detallados en el Artículo 1° de la presente.- **FIRMADO: PROF. SILVIA GRACIELA ESTEBAN - Presidente - ALBERTO OSCAR SASSETTI - Secretario General - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

ALBERTO OSCAR SASSETTI

Secretario General

Consejo Pcial. de Educación

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo del Dr. **ABEL TRILLO QUIROGA**, Secretaría a cargo por subrogación legal del Dr. **PABLO PALACIOS**, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**MARUHN JUAN Y/O MARUHN HANS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° M-19809/01; cita a herederos y acreedores de **Don Juan MARUHN**, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 16 de Abril de 2001.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE

MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN AUTOS: "**BANCO BAN-SUD S.A. C/CAICHO GALLARDO ANDRES OMAR S/EJECUCION PRENDARIA**", EXPTE. B.16.424/98, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 28 DE SETIEMBRE DEL 2.001 A LAS 18.00 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA "**CHEVROLET**", MODELO "**C-20 DE LUXE**", TIPO "**PICKUP**", DOMINIO "**AHA-910**", AÑO 1995. MOTOR MARCA "**CHEVROLET**" N° 4JG056DR54, CHASIS MARCA "**CHEVROLET**" N° 8AG244RHRA101276, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL RODADO FUNCIONA.- CHAPA Y PINTURA EN REGULAR ESTADO.- TIENE MOLDURA PLASTICA DE AMBOS LADOS ESTANDOROTA EN LA CAJA.- UNIDAD OPTICA DERECHA Y PARRILLA DELANTERA DEL LADO IZQUIERDO ROTAS.- PARABRISAS TRIZADO.- NO POSEE ANTENA NI ALFOMBRAS.- TIENE AIRE ACONDICIONADO EN FUNCIONAMIENTO.- INTERIOR EN BUEN ESTADO.- TIENE RUEDA DE AUXILIO, CRIQUET Y LLAVES DE RUEDAS Y EL ASPECTO GENERAL DE LA UNIDAD ES BUENO.- **DEUDAS: A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS \$ 2.342,75 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100) AL 11/06/01 EN CONCEPTO "IMPUESTO AL PATENTAMIENTO AUTOMOTOR" AÑOS 1997, 1998, 1999, 2000 Y CUOTAS 01-02 DEL AÑO 2001.- PRECIO DE BASE: U\$S 15.359,86 (DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS).- EN CASO DE NO EXISTIR POSTORES Y TRANSCRIBIDOS LOS TREINTA (30) MINUTOS SE SUBASTARA EL AUTOMOTOR "SIN BASE" Y AL "MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- AUTORIZASE A LA PARTE ACTORA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DEL BIEN EMBARGADO EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA A COMPENSAR LA DEUDA EXISTENTE EN AUTOS, EXIMIENDOLA DEL PAGO DEL PRECIO QUE OBTENGA EN EL REMATE, A EXCEPCION DE LA COMISION DEL MARTILLERO.- **EXHIBICION:** EN EL LUGAR DE LA SUBASTA (ESPAÑA N° 254-RIO GALLEGOS) A PARTIR DEL DIA 24 DE SETIEMBRE DEL 2001 EN HORARIO COMERCIAL.-**

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2.001.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo por subrogación legal, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados "**SAVINOS.R.L.S/CONSTITUCION Y CESION DE CUOTAS SOCIALES**" Expte. S-5295/01, se hace saber por un día que: Por contrato celebrado en instrumento privado de fecha 18 de Mayo de 2001, los señores **Savino Guisada Sainez**, CUIL N° 20-93057915-8, comerciante, de nacionalidad boliviana,

casado, nacido el 06 de Febrero de 1954, (DNI: 93.057.915), domiciliado en Mariano Moreno 420 de la ciudad de Río Gallegos, y **Daniel Gonzalo Ruiz**, CUIL N° 24-18788684-4, constructor, argentino, nacido el 30 de Agosto de 1977, soltero, (DNI: 18.788.684) domiciliado en Lavalle N° 1316 de la Ciudad de Río Gallegos, **CONSTITUYERON** una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SAVINO S.R.L.**; **DURACION:** 10 años a partir del día 18 de Mayo de 2001; **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto comercial realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) El proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; reparación, refacción y/o mantenimiento de inmuebles; instalación, organización y/o explotación de industrias relacionadas con la construcción y/o producción de áridos; compraventa, trueque, importación y exportación de materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales; efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal. b) Comerciales: Compraventa o permuta, importación, exportación, distribución y/o transporte de frutos, mercaderías, productos agropecuarios, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y cualquier otro artículo o producto.- **CAPITAL:** El capital social de la Sociedad es de Pesos Diez Mil (\$ 10.000).- **ADMINISTRACION y REPRESENTACION:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del señor Savino Guisada Sainez en su carácter de socio gerente, designado por el plazo de duración de la Sociedad, con facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. **EJERCICIO FINANCIERO:** Cerrará el día 30 de Junio de cada año. **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Mariano Moreno N° 420 de la ciudad de Río Gallegos.-

Asimismo se hace saber que por contrato de Cesión de Cuotas Sociales celebrado en instrumento privado de fecha 24 de Agosto de 2001, el señor **Daniel Gonzalo Ruiz** (DNI 18.788.684) - CUIL N° 24-18788684-4, en su carácter de socio componente de SAVINO S.R.L. transfirió la cantidad de cinco (5) cuotas sociales de las que resultaba titular y que representan el 50 por ciento (50%) del total del capital social a favor de la señora **Nova Torres, Hilaria** (DNI: 93.058.646) - CUIL N° 27-93058646-9, nacida el día 12 de Agosto de 1959, de nacionalidad boliviana, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en Mariano Moreno 420 de la ciudad de Río Gallegos, quien consecuentemente queda incorporada como socia a SAVINO S.R.L.-

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. Gerardo Daniel Caamaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ana Cecilia Alvarez, en los autos caratulados "**Banco Central de la República Argentina c/Lucero Rodolfo Hernán s/Ejecución Prendaria**" Expte. 773-220/99 se cita y emplaza por el término de ley al señor Rodolfo Hernán Lucero a tomar la intervención que le corresponda por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente.-

El presente se publicará por dos (2) días en el diario

La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2001.-

ANA CECILIA ALVAREZ
- Secretaria Federal

P-2

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Octubre de 2.001 a las 18.00 Hs., en el Primer Piso del Edificio SUPE de Barrio Parque de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. La asamblea dará inicio a la hora indicada, con los quórums estatutarios y los previstos por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en el lugar establecido.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Determinación del carácter de transferibles a las acciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta y Novena del Estatuto Social de Tecpe S.A.-
- 3.- Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su remuneración mensual a los fines de integrar la dirección y administración de la sociedad (Artículo 10° de los Estatutos Sociales).-
- 4.- Elección de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.-

Los accionistas deberán dar cumplimiento a la regla del Art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550 (comunicación de asistencia a la asamblea) en Secretaría

de la sede social en el horario de 09 hs. a 16 hs. hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada.-

RAMON ANTONIO BRIZUELA
Presidente
TECPE S.A.

P-4

MEPRISA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 2.001 a las 19:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2.001.-
- 3) Retribución de Directores y Síndico.-
- 4) Distribución de utilidades.-
- 5) Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).-
- 6) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.-
- 7) Designación de Síndico titular y suplente.-

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 hs. hasta el 22 de Octubre de 2.001.-

Dr. Luis H. MARTINEZ CRESPO
Presidente
MEPRISA S.A.

P-4

LICITACION

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA DE ZONA MAR
ARGENTINO SUR

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE:
JURISDICCION 30 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (SERVICIOS DE BUQUES GUARDACOSTAS).

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA

NUMERO DE CONTRATACION: 02/2001.

OBJETO: Adquisición de Combustible - Gas Oil Marino por servicio de rancho y cabotaje.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGO: Servicios de Buques Guardacostas - División Logística - Thomas Edison Nro. 2399 Dársena "E" Pto. Nuevo Ira. Sección Sur CP 1104 Capital Federal, de Lunes a Viernes en horario de 0800 a 1400 hs.

CONSULTA DEL PLIEGO: Servicios de Buques Guardacostas - División Logística - Thomas Edison Nro. 2399 Dársena "E" Pto. Nuevo Ira. Sección Sur CP 1104 Capital Federal, de Lunes a Viernes en horario de 0800 a 1400 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: Servicios de Buques Guardacostas - División Logística - Thomas Edison Nro. 2399 Dársena "E" Pto. Nuevo Ira. Sección Sur CP 1104 Capital Federal, de lunes a Viernes en horario de 0800 a 1400 hs. y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.-

ACTO DE APERTURA: Servicios de Buques Guardacostas - División Logística - Thomas Edison Nro. 2399 Dársena "E" Pto. Nuevo Ira. Sección Sur CP 1104 Capital Federal, el día 10 de Octubre a las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Valor
P-1

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3389

LEY

2596 - MODIFICASE el Art. 9 - Cap.IV - el Inc. e) Art. 17 - Cap. VI - y Art. 19 - Cap. VII - de la Ley 2349, y AGREGASE el Inc. b Art. 17 - Cap. VI-, de la misma Ley.- Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1904 - PROMULGASE bajo el N° 2596 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 23-8-01.-
1414 - RATIFICASE el Convenio celebrado entre M.A.S. y la Mun.Cte.Luis Piedra Buena.-
1415 - RATIFICASE el Convenio celebrado entre M.A.S. y la Mun. Gob.Gregores.-
1416 - RATIFICASE la Carta Intención firmada por Sr. Gobernador, Ministro de Asuntos Sociales y el Ministerio de Desarrollo Soc.y Medio Ambiente de la Nación.-Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1409 - 1410 - 1411 - 1412 - 1413.-Págs. 3/4

RESOLUCIONES

124-125-126-127- H.C.D. -01.-Pág. 4

ACUERDOS

050-051-052-053-054-055-056-057-058-059-060-061-062-063-064-065-066-C.A.P.-01.-Págs. 4/6

DECLARACIONES

025-026-027-028-H.C.D.-01.-Pág. 7

DISPOSICIONES

188- 193- 195-S.P.y A.P.-01.- 040- 041- 042-D.P.C.e I.-01.- 045-S.C.-01.-Págs. 7/9

EDICTOS

RODRIGUEZ ZAHN - BRAVO- PROSUR S.R.L. - TICO PERALTA - BURGOS - TUBINO - B.N.A. c/PINO - MUÑOZ - TRANSHIP S.R.L. - CPE/ZARATE - MARUHN - BCO.BANSUD S.A. c/CAICHEO - SAVINO S.R.L. - BCO.CENTRAL REP. ARG.c/LUCERO.- Págs. 9/12

CONVOCATORIAS

TECPE S.A. - MEPRISA S.A.-Pág. 12

LICITACION

02-PNA-01.-Pág. 12